

EDICTO

No. de Radicación: 17001-1-18-0592



LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA PRIMERA CURADURIA URBANA DE MANIZALES

HACE SABER: A LA SEÑORA MARIA EUGENIA ARISTIZABAL ZULUAGA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N°. 30.275.298 DE MANIZALES

Quien actúa como titular del predio identificado a continuación,

No. de Radicación:	17001-1-18-0592
Ficha Catastral:	0105000005360005000000000
Matrícula Inmobiliaria:	100-64234
Titular:	ARISTIZABAL ZULUAGA ORLANDO
Titular:	ARISTIZABAL ZULUAGA MARÍA EUGENIA
Identificación:	C.C. 10275267
Identificación:	C.C. 30275298
Dirección:	KR 27 40A 30
Barrio:	URIBE
Subdivisión del barrio:	URIBE

Que el primer Curador Urbano de Manizales, emitió el documento que a continuación se relaciona:
RESOLUCION N°. 19-1-0076-NG del 11 de marzo de 2019, la cual se establece en parte resolutive:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia solicitada por los titulares del inmueble arriba descrito, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, encontrándonos dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a las autoridades encargadas del control urbano, a la Secretaría de Planeación Municipal y al Segundo Curador Urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, respecto de la expensa causada y cancelada por el titular.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

EDICTO

No. de Radicación: 17001-1-18-0592



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, el 11 de Marzo de 2019

Firmado, Leonardo Cortés Cortés - Curador Urbano

CURADURIA URBANA DE MANIZALES

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA POR LOS TERMINOS DE LA LEY A LA FECHA Y HORA SIGUIENTES:

HORA DE FIJACION: 26 DE MARZO DE 2019 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA

FECHA Y HORA DE DESFIJACIÓN:

SECRETARIA

PRIMERA CURADURIA URBANA